

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	<b>10164/2024</b>	
Procedimiento:	<b>Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Área de Contratación (DRUANO01)</b>		

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

20 de marzo de 2024 a las 09:15:00

### Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

### Asistentes

#### PRESIDENTE

**D./Dña. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública**

#### SECRETARIA

**D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación**

#### VOCALES

**D. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea**

**D./Dña. Carlos Susín Pertusa, Interventor Accidental**

**D. José Manuel López Jiménez**, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

### Orden del día

**1.- Aprobación de acta: MESA CONTRATACIÓN - APROBACIÓN**

**2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

**5.- Propuesta adjudicación: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

**6.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

9.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

10.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

11.- Propuesta adjudicación: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción

13.- Propuesta adjudicación: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción

14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 173/2023/CMA - Servicio de Conserjería del Parque de Ocio y Deporte El Fuerte Rostrogordo

15.- Propuesta adjudicación: 173/2023/CMA - Servicio de Conserjería del Parque de Ocio y Deporte El Fuerte Rostrogordo

16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 174/2023/CMA - Conserjería de la piscina municipal de la CAM

17.- Otros: MESA 20 MARZO 2024 - DAR CUENTA INF. SOLVENCIA EXP.174/2023/CMA SERV. CONSERJ. PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM

18.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 118/2023/CMA - Proyecto básico y de ejecución de reforma del tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla

19.- Solicitud de Aclaración: 287/2023/CMA - Suministro de Carnes frescas y huevos para las Escuelas de Educación Infantil Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla "Virgen de la Victoria y San Francisco de Asís".

20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla

21.- Apertura de Requerimiento de documentación: 3/2023/CMA - Suministro mediante lotes de vehículos eléctricos (BEV) y SUV híbridos enchufables (PHEV) para la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

22.- Apertura de Requerimiento de documentación: 3/2023/CMA - Suministro mediante lotes de vehículos eléctricos (BEV) y SUV híbridos enchufables (PHEV) para la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

23.- Solicitud de Aclaración: 238/2023/CMA - Suministro de pescado fresco para las escuelas de educación infantil de la CAM

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

### **Se Expone**

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

### **DECLARA**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L. o la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA, o

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

alguna de las empresas vinculadas a las dos anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

- 174/2023/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/924528017>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1** En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- 2** En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- 3** De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que los exiguos medios personales de perfil técnico de los que dispone actualmente la Dirección General de Contratación Pública forman parte de esta mesa de contratación permanente, debiendo asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través de este enlace.

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través de este enlace.

---

### **1.- Aprobación de acta: MESA CONTRATACIÓN - APROBACIÓN**

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024., con las abstenciones del Sr. García Alemany y el Sr. Susín Pertusa (no asisten a dicha sesión).

### **2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

Se da cuenta a la Mesa de que la empresa **SACYR AGUA S.L.** ha subsanado correctamente la documentación Administrativa requerida para licitar dentro del plazo concedido para ello, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

### **3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL**, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.438,46 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.457,54 €)**, totalizándose la oferta en **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (63.896,00 €)**, presenta lo siguiente:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

- Declaración responsable(anexo III)
- Declaración responsable relativa a la aportación de los medios personales y materiales.
- Medios personales
- tiempo transcurrido entre la toma de muestras y su análisis

**NIF: B06285092 Sacyr Agua S.L.** , esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **4 Años**, por un precio de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (46.184,61 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, (1.847,38 €)**, totalizándose la oferta en **CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (48.031,99 €)**, presenta lo siguiente:

- Compromiso tiempo transcurrido entre la toma de muestras y sus análisis.
- Certificación de Experiencia por las actividades desarrolladas en control de calidad del agua de las playas de melilla.
- Certificado experiencia jefe laboratorio
- Certificado experiencia Técnico Laboratorio

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador **Sacyr Agua S.L.** presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto iniciar el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el **plazo de 10 días hábiles** justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**5.- Propuesta adjudicación: 22/2024/CMA - Control de calidad de las aguas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**6.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 15 de marzo de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

---

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

---

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- + 1 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra.
- Memoria técnica sobre desarrollo del servicio. Puntuación: 30

---

**LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

---

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

- + 2 - Dirección de Ejecución.
- Memoria técnica sobre desarrollo del servicio. Puntuación: 0

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del presente lote 2 del procedimiento al licitador **ALBERTO**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**MALDONADO GÓMEZ** al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente. **Y declarar desierto dicho lote al no haber más licitadores para el mismo**

**7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

---

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

---

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.**, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS,(44.800,00 €)**, al que corresponde por ipsi la cuantía de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS,(1.792,00 €)**, totalizándose la oferta en **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (46.592,00 €)**, presenta lo siguiente:

- Propuesta dirección de obra.
- Propuesta equipo redactor.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.**, presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto iniciar el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el **plazo de 05 días hábiles** justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP

**8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

---

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

---

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**9.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

---

**LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

---

DESIERTO

**10.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

---

**LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

---

DESIERTO

**11.- Propuesta adjudicación: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**

---

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

---

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

---

**LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

---

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

**1º.- Excluir** del procedimiento al licitador **ALBERTO MALDONDO GÓMEZ** al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

**2º.- Declarar** desierto dicho lote al no haber más licitadores para el mismo.

**12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de salud Pública con fecha 15 de marzo de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 206400 Valor aportado por la mesa: 206400 Puntuación: 35

- Experiencia Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 18.3

**13.- Propuesta adjudicación: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

**1º.-Establecer**, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Orden: 1NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 40  
Total criterios CAF: 53.3  
Total puntuación: 93.3  
Orden: 2NIF: G52020476 ASOCIACION MELILLA ACTIVA  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF:  
Total puntuación: 0

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS Euros (206.400,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Euros, (8.256,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Euros (214.656,00 €)**, presenta lo siguiente:

- Contratos de trabajo
- Vida laboral
- Curriculum Vitae

**14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 173/2023/CMA - Servicio de Conserjería del Parque de Ocio y Deporte El Fuerte Rostrogordo**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Instalaciones deportivas con fecha 18 de marzo de 2024, en relación con la determinación de si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos del PCAC y en caso negativo se realice la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Se observa que el informe elevado por la Dirección General pone de manifiesto como conclusión al mismo lo siguiente:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

“Del estudio de la documentación remitida, ha de ponerse de manifiesto que la Cláusula 22 del Pliego Administrativo que rige la presente licitación, indica: *“el licitador debe aportar en el momento de presentación de ofertas y junto con la oferta económica, la documentación del personal que no está sujeto a subrogación (de nueva contratación), para el desarrollo de aquellas horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación.”* En atención a ello, se pone de manifiesto, que la única empresa, que ha presentado la citada documentación o por lo menos que ha sido remitida a esta área , es la empresa SALCILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU; no obstante lo anterior, cabe indicar, que para el número de horas ofertadas por la citada empresa, resulta insuficiente el personal que ha puesto a disposición del contrato, por encima del personal susceptible de subrogación.”

A tal efecto cabe señalar que idéntica obligación establece el apartado 12 del Anexo I del PCAP relativo a los requisitos de solvencia técnica o profesional, no obstante estos documentos deberán ser aportados en cumplimiento del artículo 150.2 de la LCSP (y en los términos de la cláusula 11 del PCAP del presente contrato) en otra fase del procedimiento de adjudicación.

(Se reproduce el tenor literal del apartado 12 del Anexo I del PCAP relativo al compromiso de adscripción de medios personales y materiales).

“Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

El adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Concretamente se deberá aportar:

**4 Documento en el que figuren la identificación y cualificación profesional de los responsables de ejecutar la prestación para la ejecución directa del objeto del contrato referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado denominado “MEDIOS PERSONALES. MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” del personal de nueva contratación que no aparece en el listado de subrogación** . Para ello se facilita el ANEXO VIII a este Pliego, especificándose, para el personal de la empresa que cubrirá los servicios objeto del contrato en su modalidad de ejecución directa, su nombre y apellidos y experiencia mínima de cuatro (4) años en la realización de trabajos de similar naturaleza, con la titulación y cualificación del mismo,

(...)“

Ante la incongruencia existente en el PCAP respecto de la fase procedimental en la que se debe requerir a los licitadores la citada documentación esta Mesa de Contratación en aras de un cumplimiento diligente de los principios generales de actuación y funcionamiento de las Administraciones Públicas y en particular los principios transversales que deben regir la Contratación Administrativa, y dado que el PCAP tampoco es claro a la hora de establecer las exigencias mínimas del personal que no está sujeto a subrogación (de nueva contratación), para el desarrollo de aquellas

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación, considera procedente pedir informe de aclaración al área promotora del expediente.

La incongruencia se detalla a continuación:

(Apartado 12 del Anexo I del PCACP)

**DATOS PERSONAL SUBROGABLE**

Personal	Categoría	Antigüedad	H
<b>M.P.N. 45274454-N</b>	Conserje	01/02/2013	40
<b>F. V.F. 45269687-Y</b>	Conserje	01/02/2013	40
<b>C.B.R. 45270664-V</b>	Conserje	01/02/2013	20
<b>J.C.G.G. 45298284-Z</b>	Conserje	01/06/2019	40
<b>A.G.B. 45316707-Z</b>	Conserje	13/04/2020	26
<b>J.H.M. 45297375-W</b>	Conserje	21/04/2020	14

(Apartado 1 del Anexo I del PCAP)

b) Dotación de medios para ejecutar el contrato:

La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los siguientes recursos humanos para la ejecución del objeto del contrato:

Tantos conserjes como sean necesarios para cubrir el horario de apertura de la instalación (de 8:00 a 23:30 horas todos los días del año), debiendo haber en todo momento dos conserjes con experiencia contrastada de, al menos, cinco años en trabajos iguales o similares al servicio a contratar, prestados en instalaciones deportivas.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, por seguridad jurídica del procedimiento, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Instalaciones Deportivas para que, de forma previa a la solicitud de subsanación a los licitadores, cuantifique de forma clara las exigencias mínimas del personal que no está sujeto a subrogación (de nueva contratación) tanto en número de horas como de personas, para el desarrollo de aquellas horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación.”

**15.- Propuesta adjudicación: 173/2023/CMA - Servicio de Conserjería del Parque de Ocio y Deporte El Fuerte Rostrogordo**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 174/2023/CMA - Conserjería de la piscina municipal de la CAM**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **HIGICONTROL MELILLA SL**, propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**CONSERJERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM**”. (expediente 174/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024

Cabe recordar que en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, esta mesa de contratación en el punto **23.-** “Apertura de Requerimiento de documentación” acordó lo siguiente:

1º.- Conceder al licitador **HIGICONTROL MELILLA SL**, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP.

2º.- Remitir la documentación presentada por licitador arriba indicado a la Dirección General de Deportes a los efectos de que informe, si la documentación presentada por el licitador cumple con los requisitos establecidos en el punto 12 del Anexo I del PCAP.

Con fecha 01 de marzo de 2024 se solicita a la empresa **HIGICONTROL MELILLA SL**, lo referido en el apartado anterior, y con fecha 04 de marzo de 2024 dicha empresa atiende a la solicitud de información adicional subsanando correctamente.

Con fecha 05 de marzo de 2024 se remite la documentación presentada por dicho licitador a la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Realizada esta apreciación por parte de la mesa, acto seguido se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Instalaciones Deportiva.

**17.- Otros: MESA 20 MARZO 2024 - DAR CUENTA INF. SOLVENCIA EXP.174/2023/CMA SERV. CONSERJ. PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Política Deportiva de fecha 15 de marzo de 2024, cuya copia íntegra se une al final del Acta en el apartado denominado Anexo, en el que se concluye que “*Revisada la documentación aportada por la empresa licitadora HIGICONTROL MELILLA S.L, a criterio de esta Dirección General, CUMPLE , con los requisitos de solvencia, exigidos en los Pliegos que rige el contrato.*”

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **HIGICONTROL MELILLA SL, SLU** que se compromete a tomar a su cargo la citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN Euros CON CINCO CENTIMOS (182.941,05€)**, desglosado en **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHETA Y SEIS CENTIMOS DE TOTAL (175.904,86€) Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS PERTENECIENTES AL IPSI (7.036,19€)**, presentando como mejoras:

- Aumento de horas a la bolsa, con carácter anual de 150 horas.
- Aumento de las horas diarias de personal en hora punta de 18 horas.

**18.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 118/2023/CMA - Proyecto básico y de ejecución de reforma del tanatorio municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla**

Antes de comenzar la celebración del presente acto, por parte del Sr. Moreno Ramírez se informa al resto de asistentes que con fecha 15/03/2024 ha puesto en conocimiento de su superior jerárquico que sobre su persona pueden recaer algunos de los supuestos de abstención contemplados en el art. 23 de la Ley 40/2015 respecto de la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., sin que se haya pronunciado aún el órgano competente. En base a ello, informa que, por seguridad jurídica de los procedimientos afectados y hasta que el órgano competente resuelva sobre su abstención, se va a abstener de participar en aquellas licitaciones en las que intervenga la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA o cualquiera de sus empresas vinculadas.

Acto seguido, se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL TANATORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**. (expediente 118/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, que se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (834.849,89 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (83.484,99 €)** totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (918.334,88 €)**.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**19.- Solicitud de Aclaración: 287/2023/CMA - Suministro de Carnes frescas y huevos para las Escuelas de Educación Infantil Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla "Virgen de la Victoria y San Francisco de Asís".**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado como aclaración el licitador **COMPAÑIA CÁRNICAS YUSEF S.L**, propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“SUMINISTRO DE CARNES FRESCAS Y HUEVOS PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "VIRGEN DE LA VICTORIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS".** (expediente 287/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **Compañía Cárnica Yusef S.L**, que se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio unidad/lote del establecido en el PCPA con un **porcentaje de rebaja del 1,623 %** respecto del precio unitario máximo del lote ( con el incremento del 25%), presenta el siguiente desglose del precio del lote (ipsi incluido):

PRODUCTOS CÁRNICOS	UNID/PESO	PRECIO
POLLO CAMPO	KG	4.10 €
POLLO GRESKO UVESA HALAL	KG	12.70 €
PECHUGA AVE FRESCO HALAL	KG	7.75 €
MUSLO POLLO S/H	KG	13.10 €
MUSLO POLLO FRESCO	KG	8.00 €
POLLO ASADOR FRESCO UVESA HALAL	KG	7.90 €
PAVO FRESCO ENTERO	KG	5.50 €
PECHUGA PAVO FRESCA	KG	8.50 €
HIGADO TERNERA	KG	4.00 €
MORCILLO Y CAMPANA TERNERA	KG	10.50 €

La facturación relativa a productos de este lote 2º para ambas Escuelas Infantiles resultó ser durante las últimas anualidades, 2021 de 11.133,39 euros y durante 2022 de 16.152,25 euros. Por lo que se toma como referencia la mayor de 16.152,25 euros/ año y se divide por los 10,5 meses que el

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

suministro requiere como curso escolar. Lo que hace una mensualidad de 1.538,31 euros/mes. A lo que procede efectuar un incremento del 25% a efectos de margen de licitación y teniendo en consideración la duración del contrato sin revisión de precios ( dos años mas otros dos años de prórroga) resultando una mensualidad de 1.922,88 euros y un total de los 10,5 meses del curso escolar de 20.190,32 euros.-

Quien resulte contratista del suministro descrito suministrará a las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma los productos del lote que se precise en ellas, y así se le requerirá desde dicha Escuela, con un precio máximo unitario correspondiente al establecido en este pliego con la bajada porcentual ofertada por el citado contratista que resulte adjudicatario. Es decir la facturación de los productos establecidos en el lote suministrados recogerá como máximo el precio arriba reflejado en la relación para cada tipo de producto con un incremento del 25 % a efectos de licitación y con la disminución de rebaja porcentual que el contratista haya ofertado.

El presupuesto del contrato resulta ser la previsión total de compra de los productos que se requerirán desde las Escuelas de Educación Infantil de esta Administración durante la temporalidad de duración del mismo, sin que se pueda definir “a priori” la cuantía exacta de productos que se precisará.

**20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **GASELEC DIVERSIFICACION S.L** , propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (expediente 44/2024/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera.***

**A tal efecto el punto 13 del Anexo I del PCAP señala lo siguiente:**

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

-Conforme art. 87 apartado/s: 1.a

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen de negocios mínimo anual exigido al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año con un valor mínimo de: 7.800.000,00 €.

Dicho artículo en su apartado 87 1.a determina:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

*“1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:*

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.”*

En este sentido, por parte del citado licitador se aporta declaración responsable de su volumen anual de negocio, entendiéndose esta mesa de contratación, que para acreditar su solvencia económica debe aportar sus cuentas anuales, en cumplimiento de la cláusula 11 del PCAP y del art. 87.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **GASELEC DIVERSIFICACION S.L, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar al requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP, conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

En base a todo lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes en aplicación del art. 157.5 de la LCSP, se dé traslado de la documentación presentada al respecto a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hidricos como autora del PCAP y promotora del procedimiento y pliegos, para que informe sobre si la documentación aportada cumple los requisitos establecidos en el Pliego.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base a los art.150, 157.5 y 326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

- 1º.- Conceder al licitador **GASELEC DIVERSIFICACION S.L, un plazo de 3 días naturales** para acreditar la solvencia económica y financiera, mediante *volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato,*

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

*referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, debiendo aportar las cuentas anuales.*

2.º- Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que comprueba dicha documentación y en el caso de que acredite el volumen mínimo requerido como solvencia económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de **GASELEC DIVERSIFICACION S.L.**, que se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de un año, por un coste de servicio de gestión de la compra (FEE), expresado en euros/MWh. de (8,10 €).

## **21.- Apertura de Requerimiento de documentación: 3/2023/CMA - Suministro mediante lotes de vehículos eléctricos (BEV) y SUV híbridos enchufables (PHEV) para la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **AUTOS MARCOS, S.A** propuesto como adjudicataria del expediente denominado “**SUMINISTRO MEDIANTE LOTES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (BEV) Y SUV HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV) PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**”(EXPEDIENTE 3/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

---

### **LOTE 1: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (BEV) E HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)**

---

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP, (**Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM**) deberá ser anterior a la fecha de finalización del requerimiento de documentación efectuado el 15 de marzo de 2024. En su lugar aporta transferencia bancaria, sin la carta de pago correspondiente.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **AUTOS MARCOS, S.A** un plazo de 3 días hábiles para que aporte lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, debiendo estar depositada en la tesorería municipal antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas 15 de marzo de 2024.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

---

### **LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS ELÉCTRICAS (BEV)**

---

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP, (**Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM**) deberá ser anterior a la fecha de finalización del requerimiento de documentación efectuado el 15 de marzo de 2024. En su lugar aporta transferencia bancaria, sin la carta de pago correspondiente.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **AUTOS MARCOS, S.A** un plazo de 3 días hábiles para que aporte lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, debiendo estar depositada en la tesorería municipal antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas 15 de marzo de 2024.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

---

### **LOTE 4: VEHÍCULOS TIPO TURISMO ELÉCTRICOS (BEV)**

---

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP, (**Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM**) deberá ser anterior a la fecha de finalización del requerimiento de documentación efectuado el 15 de marzo de 2024. En su lugar aporta transferencia bancaria, sin la carta de pago correspondiente.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **AUTOS MARCOS, S.A** un plazo de 3 días hábiles para que aporte lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, debiendo estar depositada en la tesorería municipal antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas 15 de marzo de 2024.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Por otro lado se observa que entre la documentación presentada por la mercantil AUTOS MARCOS SA se incluye escrito denominado “9 ACLARACIÓN LOTE 4 Y GARANTÍAS MELILLA Y SEGURO OBLIGATORIO” en el que indica que “*detecta que por error material no se ofertó la cantidad de vehículos indicados en el pliego, 5 vehículos en lugar de los 4 ofertados, por lo que se debía calcular con el precio unitario de 31,745,00 € e indicar el importe que correctamente calculado tenía que haber sido por 158.725,00 €.*”

En relación con lo contenido en dicho documento, la mesa contrasta en el expediente los siguientes hechos:

- La cláusula 9 del PCAP establece literalmente que “*la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna*”.
- Tanto en el apartado 3 del Anexo I al PCAP como en el apartado 2 del PPTP, se establece, sin lugar a dudas, que el objeto del presente lote 4 consiste en el suministro de cinco (5) vehículos.
- La oferta del citado licitador AUTOS MARCOS SA incluye expresamente que “*se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos*”.
- En ningún momento del procedimiento, por parte del citado licitador AUTOS MARCOS SA se ha comunicado el precio unitario de 31.745,00 € que se refleja en el escrito que se viene analizando.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

En base a lo anterior, esta mesa de contratación considera que la oferta formal presentada por el licitador AUTOS MARCOS SA en su sobre C y que asciende a la cantidad de 126.980,00 €, corresponde al objeto total del presente lote del contrato que es de cinco (5) vehículos, y que cualquier cambio que se quiera introducir en el presente trámite supondría una modificación de su oferta.

En relación a este expediente, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a la posibilidad de modificación de la oferta económica (por todas, Resolución nº 362/2016), que establece que *“la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos”*

Esta mesa suscribe el criterio establecido por la citada doctrina del TACRC, y considera que de mantenerse lo expuesto en el escrito presentado por el licitador AUTOS MARCOS SA supondría una modificación de los términos de la oferta al variar su sentido inicial, por lo que no es admisible en el presente momento procedimental, y conllevaría su exclusión del presente procedimiento.

No obstante, por seguridad jurídica del procedimiento, y previa ponderación de los principios consagrados en el art. 1 de la LCSP, la mesa considera procedente dar traslado al citado licitador del criterio expuesto en el presente acuerdo, otorgándole trámite de aclaración, solicitándole que confirme si está dispuesto a celebrar el contrato los términos de su oferta inicial.

En base a todo lo anterior, en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto recabar del licitador AUTOS MARCOS SA aclaración de la documentación presentada, de forma que en un plazo extraordinario e improrrogable de 3 días hábiles, confirme que su oferta de 126.980,00 € se refiere a los cinco (5) vehículos que forman parte del objeto del presente lote, tal y como se establece en el apartado 3 del Anexo I al PCAP y en el apartado 2 del PPTP de la presente licitación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar al requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP, conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación a su oferta inicial (126.980,00 € por 5 vehículos) se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

## **22.- Apertura de Requerimiento de documentación: 3/2023/CMA - Suministro mediante lotes de vehículos eléctricos (BEV) y SUV híbridos enchufables (PHEV) para la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad**

---

### **LOTE 3: VEHÍCULOS TIPO SUV E HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)**

---

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **HYMELILLA,SL** propuesto como adjudicataria del expediente denominado **“SUMINISTRO MEDIANTE LOTES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (BEV) Y SUV HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV) PARA LA**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD”(EXPEDIENTE 3/2023/CMA),** que le fue requerido a instancias de la mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 13 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.

A tal efecto el punto 13 del Anexo I del PCAP señala lo siguiente:

De acuerdo con el artículo **89.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **115.000,00 €**.

Los trabajos o suministros serán de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, según lo determinado por el Reglamento (CE) N<sup>o</sup> 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 2195/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV).

En nuestro caso la CPV tendrá que coincidir al menos en los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: **3410...** y en los seis primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: **34149...; 341130...**

Así mismo, en el requerimiento efectuado por PLACSP se le indicó: " 4 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado cómo acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el apartado 13 del Anexo I, **dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En este sentido no se consideran como acreditativos los contratos o las facturas presentadas, sin que se certifique la correcta prestación del correspondiente trabajo.** Por lo que en aplicación del art. 95 de la LCSP, para poder ser tenidos en cuenta, los documentos a presentar deberán cumplir con lo anteriormente expuesto

El licitador presenta Resolución de adjudicación de un contrato menor que en ningún caso acreditan el importe ni la prestación del referido suministro, debiendo aportar certificados que acrediten la correcta

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

prestación de los suministros. En cualquier caso, el importe de dicho contrato menor no alcanzaría el mínimo requerido para resultar adjudicatario del presente lote.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez conceder al licitador **HYMELILLA SL**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados que se enumeran a continuación en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: **importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma** y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

### **23.- Solicitud de Aclaración: 238/2023/CMA - Suministro de pescado fresco para las escuelas de educación infantil de la CAM**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado como aclaración el licitador **FOAD HAMIDA MOHAMEDI**, propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“SUMINISTRO DE PESCADO FRESCO PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CAM”**. (expediente 238/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **FOAD HAMIDA MOHAMEDI**, que se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio del lote establecido en el PCPA con un porcentaje de rebaja del 10,741 % respecto del precio unitario máximo del lote (con el incremento del 25%) que aparece en el apartado 3 del anexo I del PCAP, se detalla el desglose del precio del lote (ipsi incluido).

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

BOQUERONES	kg	7,00 €
JURELES	kg	5,00 €
SALMONETES	kg	10,00 €
LENGUADOS	kg	14,00 €
BROTOLA	kg	8,00 €
BONITO	kg	9,00 €
CHOPO LIMPIO	kg	15,00 €
MERLUZA	kg	14,00 €
EMPERADOR	kg	14,00 €
CORVINAS	kg	14,00 €
DORADAS	kg	10,00 €
GAMBAS	kg	14,00 €
MEJILLONES	kg	5,00 €
LUBINAS	kg	10,00 €
AGUJA	kg	16,50 €
PESCADILLA	kg	10,00 €
BACALADILLAS	kg	9,00 €
RAPE	kg	12,50 €
CALAMARES	kg	16,00 €
ATUN ROJO	kg	14,00 €
ALMEJAS	kg	14,00 €
TOTAL LOTE		241€

**Quien resulte contratista del suministro descrito suministrará a las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma el pescado que se precise en ellas, y así se le requerirá desde dicha Escuela, con un precio máximo unitario correspondiente al establecido en este pliego con la bajada porcentual ofertada por el citado contratista que resulte adjudicatario. Es decir la facturación del pescado suministrado recogerá como máximo el precio correspondiente establecido para cada tipo de pescado con la disminución de rebaja porcentual que el contratista haya ofertado.**

El presupuesto del contrato resulta ser la previsión total de compra de pescado que se requerirá desde las Escuelas de Educación Infantil de esta Administración durante la temporalidad de duración del mismo, sin que se pueda definir "a priori" la cuantía exacta de pescado que se precisará.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	01 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 301-2023-CMA.pdf	<a href="#">15256030210573675145</a>
INFORME	02 INFORME CRITERIOS EVALUABLES EXP 10-2024-CMA.pdf	<a href="#">15256031110432442613</a>
INFORME	04 INFORME SOLVENCIA EXP 174-2023-CMA.pdf	<a href="#">15256030643477302450</a>

Jefa del Negociado  
de Contratación

El Director General  
de Contratación Pública

25 de marzo de 2024  
C.S.V.:15250123527103146641

25 de marzo de 2024  
C.S.V.: 15250123527103146641